



*Anunciación Juncal*  
*M.ª Jesús Cordero*  
*Mar Pérez*

En Salamanca, siendo las 18 horas del día 8 de marzo de 1.996, con el objetivo de buscar una solución al conflicto que mantienen los trabajadores de limpiezas de los Centros Escolares y Dependencias Municipales, con la empresa adjudicataria de este servicio, y con el fin de desconvocar la huelga que de forma indefinida se viene realizando, se reúnen el Comité de Huelga, UGT, EULEN, y el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, llegando a los siguientes:

### ACUERDOS

*[Handwritten signature]*

1.- Que La relación contractual de todos los trabajadores será la de fijos de Centros Escolares y Dependencias Municipales. Las sustituciones por baja de enfermedad, vacaciones etc. lo serán mediante contratos de interinidad y de acuerdo a lo reseñado en el pliego de condiciones de adjudicación de la contrata. De estos contratos se entregará copia al Comité de Empresa de Centros Escolares y Dependencias Municipales.

2.- La empresa EULEN S.A. se compromete a completar las jornadas de las trabajadoras que actualmente la tienen a tiempo parcial, hasta alcanzar el 100% de la pactada en el Convenio Colectivo Provincial del Sector siempre y cuando se produzcan nuevas adjudicaciones de servicios de limpiezas a EULEN S.A., por

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

parte del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca o se produzcan jubilaciones o bajas definitivas en la plantilla a que se refiere este acuerdo.

A tales efectos, el Comité de Empresa elaborará los criterios conforme a los cuales se realizarán aquellas ampliaciones de jornada y que formarán parte íntegra de este acuerdo.

Este punto quedará sin contenido en el caso de que, producido alguno de los supuestos anteriores, fueran ofertados por la empresa y rechazados por las trabajadoras adscritas a las dependencias municipales conforme al mecanismo fijado a que se refiere el párrafo segundo.

3.- Los trabajadores se comprometen a reclamar de la anterior, Empresa Central de Limpiezas S.A., así como a EULEN S.A., las cantidades correspondientes a quince días de vacaciones, que entienden se le adeudan del año 1.995, ante la Jurisdicción Social independientemente del resultado de estas acciones EULEN S.A. adelantará los importes que correspondan en la semana siguiente al acto de conciliación ante la UMAC; asimismo, los trabajadores realizarán cuantos actos procedan en apoyo de las reclamaciones que la empresa EULEN S.A. emprendan contra CELMSA para el supuesto de que resulte sea la responsable del pago.

4.- Se establecen DOS días retribuidos, de libre haber, además de los ya previstos en el Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Salamanca. Estos días se disfrutarán de modo que no sea necesaria la sustitución de los trabajadores.

5.- En el caso de Hospitalización, por la causa que fuere, el trabajador afectado no verá reducido su período vacacional. Los días no disfrutados, previo acuerdo con la empresa se concederán dentro del año natural.

6.- Los días 24 y 31 de Diciembre serán considerados como festivos a todos los efectos.



En los días establecidos como no lectivos o no laborables por cada centro en los que el trabajador presta sus servicios, el horario será de mañana en jornada continuada.

En aquellos períodos donde la actividad de los centros se desarrolle en horario de mañana, el horario de los trabajadores será a partir de las 15 horas.

La jornada de los días declarados por el Excmo. Ayuntamiento como ferias y fiestas finalizará una hora y media antes de lo habitual, garantizándose la limpieza del centro.

La jornada del Lunes de Aguas será flexible en cuanto a su horario, garantizándose por los trabajadores la limpieza de los centros.

7.- La Empresa no efectuará descuento alguno por los días de huelga, comprometiéndose al abono de las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social. Las cantidades que hasta la fecha hubieran sido descontadas por los días de huelga serán abonadas a cada trabajador antes del 15 de Abril del presente año.

8.- La Empresa se compromete a que los trabajadores continúen prestando sus servicios en los centros en que habitualmente venían haciéndolo, no pudiendo ser cambiados a otros salvo petición razonada del Excmo. Ayuntamiento o Directores de Centro, previo conocimiento del Comité de Empresa.

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Antonio...', 'Antonio...', and 'Antonio...'

9.- Se establece anualmente la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder a un reconocimiento médico, con cargo a la empresa. Este reconocimiento médico tendrá carácter voluntario y se solicitará por cada trabajador al Comité de Empresa en los primeros cuatro meses del año, quien lo pondrá en conocimiento de la Empresa en los quince días siguientes.

10.- Cuando fuera necesario realizar sustituciones, éstas serán cubiertas, preferentemente, con familiares de los trabajadores afectados por este acuerdo

11.- La jornada laboral será igual al computo anual fijado en el Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Salamanca, aunque distribuida en treinta y nueve horas de lunes a viernes.

12.- La licencia por matrimonio será de 21 días naturales. El resto de permisos o licencias establecidas en el Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Salamanca se incrementarán en un día más.

13.- La indemnización por fallecimiento del trabajador será de tres mensualidades de salario real.



14.- La empresa abonará a sus trabajadores tres mensualidades de salario real, cuando llegado el momento de su jubilación tuvieran una antigüedad en la misma de al menos cuatro años, y cuatro mensualidades si la antigüedad fuese de al menos quince años.

15.- Las trabajadoras tendrán derecho, a su elección previa petición a la empresa con dos meses de antelación, a dos pijamas o dos batas al año.

16.- La empresa queda obligada a suscribir una póliza de accidentes, que facilitará al Comité de Empresa, que garantice a cada trabajador las siguientes indemnizaciones:

\*.- 2.500.000.- en caso de muerte por accidente de trabajo.

\*.- 3.000.000.- en caso de incapacidad permanente total o absoluta, producida por accidente de trabajo.

17.- Se establecen diez horas anuales de la jornada laboral para la celebración de las asambleas convocadas por el Comité de Empresa. La duración de cada una de las asambleas no excederá, en todo caso, de dos horas diarias, garantizándose la limpieza de los Centros.

Anexo 1  
 M. Jesús Cardona  
 Vera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

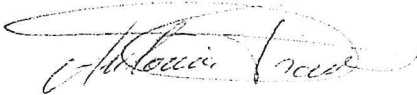
18.- Ambas partes acuerdan retirar cuantas denuncias existieren con ocasión del conflicto planteado o petición de que sean archivadas.

19.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete a incluir en el próximo pliego de condiciones para la adjudicación de este servicio, la obligación del adjudicatario de subrogarse en todos los derechos adquiridos por los trabajadores, y a tal efecto se pondrán de manifiesto los mismos como anexo al pliego.

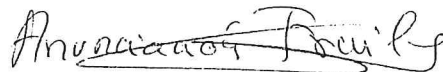
20.- El Excmo. Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de este acuerdo para garantizar la solución definitiva del conflicto.

POR EL COMITE DE HUELGA

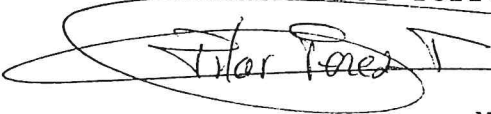
Antonia Fraile García



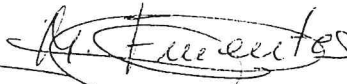
Anunciación Fraile Borrego



Pilar Pérez Torres



Montserrat Fuentes Pereira




María Jesús Cordovilla



POR UGT

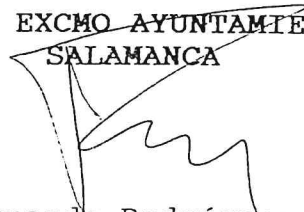
Agustín Prieto González

POR LA EMPRESA



Antonio Calvo Andrés

POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE  
SALAMANCA



Fernando Rodríguez